



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2024-A/MDI**

Islay, 14 de mayo del 2024

**Visto,** el Informe N° 212-2024-GPPyR/MDI, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó la incorporación del Crédito Suplementario para incorporar gastos de inversión por el monto total de S/ 200, 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad, Proveído N° 436-2024-MDI/A-GM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, respecto al caso en concreto, es importante señalar que, los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo la precitada norma señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 15.1, artículo 15° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, establece respecto al compromiso: "El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY



Que, el numeral 21° establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las cuales se realizan teniendo limitaciones, siendo que, en el numeral 21.3, se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas METAS III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";



Que, en este sentido, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 212-2024-GPPyR/MDI, de fecha 13 de mayo del 2024, solicitó la incorporación del Crédito Suplementario para incorporar gastos de inversión por el monto total de S/ 200, 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante Informe Legal N° 00185-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que corresponde aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales a nivel institucional Tipo 02, por la incorporación de crédito suplementario hasta por la suma de S/ 200, 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 212-2024-GPPyR/MDI;



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional Tipo 02, por la incorporación de Crédito Suplementario por la suma de S/ 200, 000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



### CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

#### INGRESOS:

Fuente de financiamiento	: 5 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Genérica de Ingresos	: 1.9 Saldo de Balance

**TOTAL, INGRESOS: S/. 200, 000.00**

#### EGRESOS:

Fuente de financiamiento	: 5 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Categoría Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Genérica de Gastos	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 200,000.00

**TOTAL, EGRESOS: S/. 200, 000.00 Soles.**

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY



**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **DETERMINAR** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a las gerencia y áreas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Alcaldía  
G. Municipal  
G.A. Legal  
GPPYR  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

ISLAY  
Por un mejor distrito

[www.muniislay.gob.pe](http://www.muniislay.gob.pe)

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

[mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe)

RUC: 20184482208